

## INSCRIPCIÓN- PERSONAS HUMANAS

---

- Formulario [460/F](#), por duplicado.
- Argentinos nativos o naturalizados y extranjeros: documento nacional de identidad argentino.

Las personas mayores de SETENTA Y CINCO (75) años de edad al día 31 de diciembre de 2014 y los incapaces declarados judicialmente, de no poseer documento nacional de identidad podrán presentar libreta cívica o libreta de enrolamiento.

- Extranjeros que no posean documento nacional de identidad: fotocopia de frente y dorso de la cédula de identidad, o del certificado o comprobante que acredite el número de expediente asignado por la Dirección Nacional de Migraciones, donde conste el carácter de su residencia.
- En relación al domicilio fiscal denunciado:

-Si adhirió al domicilio fiscal electrónico: UNA (1) constancia de domicilio de las detalladas en los puntos 1 a 8.

- Si no adhirió al domicilio fiscal electrónico: DOS (2) constancias de domicilio de las detalladas en los puntos 1 a 7 o el Certificado de Vivienda Familiar indicado en el punto 8, en caso de poseerlo.

Constancias de domicilio:

1. Documento nacional de identidad argentino.
2. Certificado de domicilio expedido por autoridad competente.
3. Acta de constatación notarial.
4. Comprobante de un servicio a nombre del contribuyente o responsable.
5. Título de propiedad o contrato de alquiler o de “leasing”, del inmueble cuyo domicilio se denuncia.



6. Extracto de cuenta bancaria o del resumen de tarjeta de crédito, cuando el solicitante sea el titular de tales servicios.
7. Habilitación o autorización municipal equivalente, cuando la actividad del solicitante se ejecute en inmuebles que requieran de la misma.
8. Certificado de Vivienda Familiar emitido por la Agencia de Administración de Bienes del Estado, entregado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)

Las dos constancias de domicilio que se presenten deben corresponder a servicios diferentes y deben ser de fechas recientes.

Cuando el domicilio fiscal declarado coincida con el de su madre, padre, tutor o apoderado, podrán aportar los elementos citados en los puntos 4., 5., y 6, aun cuando los mismos figuren a nombre de éstos últimos, siempre que se acompañe complementariamente la partida de nacimiento o el documento que acredite la tutela o poder, según el caso.

Por último tené en cuenta que si sos el representante legal (ej. padre/madre, tutor/a, encargado/a,...) de un menor de edad que no esté emancipado/a, también debés aportar:

- Copia del testimonio judicial de guarda o tutela, en el caso que no se trate de los padres
- Copia de la Libreta de casamiento o partida de nacimiento, según corresponda, a los efectos de la acreditación del parentesco o
- Copia del testimonio de sentencia de adopción, en el caso de hijos adoptivos

La documentación respaldatoria deberá presentarse en original y copia para su autenticación, o en copia autenticada por Escribano Público. Los poderes de representación y/o formularios de apoderamiento deberán estar presentados previamente por Sección Servicios al Contribuyente y para el trámite correspondiente.